

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

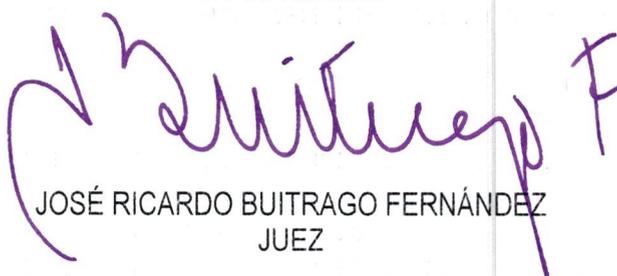
Bogotá, D. C. _____ - 6 ABR 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00470-00

Vistas las documentales obrantes a folios 11 a 36 del expediente, se dispone:

1. Se agrega al expediente la inscripción obrante a folios 11 y 12.
2. RECONOCER como herederas a IRMA MABEL y a LUZ MARINA ACOSTA MARTÍNEZ en calidad de hijas de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Se reconoce personería al Dr. Luis Alfonso Ramírez Galeano como apoderado de las herederas mencionadas anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
4. RECONOCER como heredero a LUIS EDUARDO ACOSTA MARTÍNEZ en calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
5. Se reconoce personería al Dr. Ángel Alberto Lezama Rativa como apoderado del heredero mencionado anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
6. Se agregan al expediente las documentales enviadas por el vocero judicial de la parte actora que reposan a folios 24 a 36.
7. Por secretaría, solicítense **via electrónica** al Juzgado 16 de Familia de Bogotá, certificación sobre la existencia del proceso de sucesión No. 2020-00521 de la causante DILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ que se adelanta en ese despacho judicial, en la que se indique el estado en que se encuentra y **la fecha de inscripción del mismo en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.**

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO - 7 ABR 2021 Núm. <u>34</u> de fecha _____ GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--

36

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Entrega CERTIFICACION 20200521

Microsoft Outlook

7/04/2021 10:54

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



CERTIFICACION 20200521

747 KB

Este mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 16 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: CERTIFICACION 20200521

Enviar | Reenviar



39



Dr. LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO
Abogado Titulado
Calle 12 B No. 8-23 Of.403 Edificio Central
Bogotá D.C. " Colombia " Sur América
E mail: licenciadoprincape@hotmail.com



JUZGADO 22 DE FAMILIA

Teléfonos: (031) 4 77 89 39
Fax 4 77 89 39 y
Móvil (310) 2 184651

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Carrera 7 No. 12 C-23, Teléfono 3 419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07766 11MAY'21 AM 7:01

Ref.:

SUCESION INTESTADA No.**11001-31-10-022-2020-00470-00**

Causante:

DILIA MARTINEZ MARTINEZ (q.e.p.d.)

Objeto:

Nulidad; Solicitud de fecha y hora para la Diligencia de Inventarios y Avalúos y link

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO, Abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Distrito Capital de Bogotá, con bufete profesional ubicado en la dirección citada en el membrete; obrando en el presente en calidad de procurador judicial de la señora **LUZ MARINA ACOSTA MARTINEZ** y la señora **IRMA MABEL ACOSTA MARTINEZ**, según auto electrónico de fecha 07 de abril del 2021, en forma respetuosa me dirijo ante su Despacho, con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase decretar la **NULIDAD DEL PROCESO** del Proceso de Sucesión que se esta llevando a cabo en el Juzgado 16 de Familia de esta ciudad, radicación No. 11001311001620200052100, habida cuenta, que fue inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de **Procesos** de Sucesión, del que se lleva ante su Despacho.

FUNDAMENTACION:

- Consta dentro de la CONSULTA DE PROCESOS, de la página web, de la rama judicial, que el proceso que cursa ante su Despacho fue radicado el Sucesorio el 16 de octubre del 2020.
- Que el 29 de octubre del 2020, mediante (PROVIDENCIA) declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora DILIA MARTINEZ MARTINEZ.
- Consta dentro de la CONSULTA DE PROCESOS, de la página web, de la rama judicial, que el proceso que cursa en el Juzgado 16 de Familia de esta ciudad fue radicado el Sucesorio el 09 de octubre del 2020.

- Que el 26 de enero del 2021, mediante (PROVIDENCIA) declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora DILIA MARTINEZ MARTINEZ. en el Juzgado 16 de Familia de esta ciudad.
 - Para todos los efectos legales, acompaño la providencia citada anteriormente. Por lo tanto, ruego al Despacho se le imprima el valor probatorio a que haya lugar.
 - Que, si bien es cierto que la sucesión que cursa en su Despacho fue presentada con posterioridad, (16/10/2020) también lo es cierto que fue su Señoría, el primero que declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada con fecha (29 /10/2020).
 - Que, debido a lo anterior, su inscripción (Consejo Superior de la Judicatura) fue primero en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y la del Juzgado 16 de Familia de esta ciudad, fue posterior, es decir de segundas, a la que realizo la secretaria de su Despacho.
 - Se tenga en cuenta el memorial que realice y fue enviado vía electrónica al señor Juez 16 de Familia de esta ciudad, donde le informe y anexe prueba del proceso, que se lleva a cabo ante su Despacho.
 - Que les asiste a mis poderdantes, por intermedio del suscrito a impetrar a tiempo, y ante su Despacho lo que reza el artículo 522 del CGP., con el fin de agilizar el presente proceso y terminarlo en el menor tiempo posible.
2. Sírvase decretar fecha y hora para la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS**, habida cuenta que ya se encuentra dentro del proceso, todos los herederos de la causante, por otra parte, ya está cumplidas las ordenes de que trata el artículo 490 del C.G.P. y la inscripción de los herederos indeterminados de la causante **DILIA MARTINEZ MARTINEZ**, (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de personas emplazadas.
3. Se ordene que, por secretaria me otorgue un LINK, para revisar el proceso que se lleva ante su despacho.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO

C. de C. No. 19.228.599 de Bogotá

T. P. No. 72.693 del C. S. de la J

Correo electrónico: licenciadoprincape@hotmail.com

C/Doc. Familia House

RUEGO CONFIRMAR ACUSO RECIBIDO

40

**JUZGADO DIECISEIS (16) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad11001311-2020-521

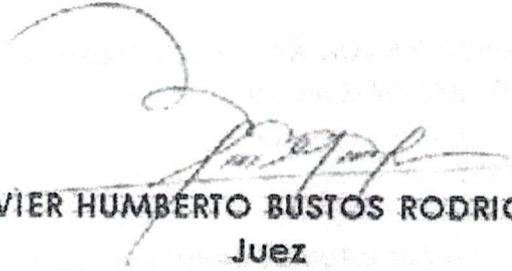
Sucesión Dilia Martínez M.

Por reunir los requisitos de los artículos 82, 489 del C.G.P. se DISPONE:

1. **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO**, la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **DILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** fallecida el 2 de julio de 1.986 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo esta ciudad el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. Reconocer a los señores **LUIS EDUARDO ACOSTA MARTÍNEZ, IRMA MABEL ACOSTA MARTÍNEZ y LUZ MARINA ACOSTA MARTÍNEZ**, como herederos de la causante en su calidad de hijos y de quienes se infiere acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** de los interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. Por secretaría inclúyase en el registro Nacional de emplazados.
4. Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, comunicando el inicio de éste sucesorio, para efectos del registro Nacional de apertura del proceso de sucesión.
5. **REQUERIR**, a los señores **LIBARDO ACOSTA MARTÍNEZ, DOLORES IDALY ACOSTA MARTÍNEZ y LUIS EDUARDO ACOSTA MARTÍNEZ**, para que, en el término de veinte (20) días, manifieste, su opción frente a la herencia que se le difiere por la muerte de la causante, adviértaseles que vencido dicho término sin pronunciamiento alguno se entenderá que repudian la herencia y se continuara el trámite del proceso.
6. Notifíquesele en la forma señalada en los artículos 291.291, del C.G.P., remitiéndoles copias de la demanda y del presente auto. La parte demandante, debe cumplir con tal requisito para poder fijar fecha para la presentación del inventario, indicándoles el objeto del requerimiento y que al concurrir al proceso deben aportar su registro de nacimiento.

7. Se reconoce personería a la abogada ÀNGELICA MARÌA GONZÀLEZ RODRÌGUEZ, como apoderada judicial de los aquí reconocidos en la forma y términos de los poderes, memorial y especial aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 10 de hoy 27 de enero de 2021 a
la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA
SECRETARIO.



Dr. LUIS ALFONSO RAMÍREZ GALEANO

Abogado Titulado

Calle 12 B No. 8-23 Of.403 Edificio Central
Bogotá D.C. " Colombia " Sur América

Teléfonos 4 77 89 39 y Móvil: 03 (310) 2 184651

Email: licenciadoprincipe@hotmail.com

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.:

SUCESION INTESTADA No.

11001-31-10-016-2020-00521-00

Causante:

DILIA MARTINEZ MARTINEZ (q.e.p.d.)

Objeto:

Correr traslado a los interesados del presente escrito y por ende, Abstenerse de seguir tramitando el proceso, (art. 521 C.G.P.)

Ruego de enviar todas las diligencias al Juzgado 22 de Familia de esta ciudad

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO, Abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Distrito Capital de Bogotá, con bufete profesional ubicado en la dirección citada en el membrete; obrando en el presente en calidad de procurador judicial de la señora **LUZ MARINA ACOSTA MARTINEZ** y la señora **IRMA MABEL ACOSTA MARTINEZ**, reconocido por el señor Juez 22 de Familia de esta ciudad, según auto electrónico de fecha 07 de abril del 2021, que le anexo con el presente memorial, en forma respetuosa me dirijo ante su Despacho, con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase correr traslado a todos los interesados de la presente solicitud de abstenerse de seguir tramitando el proceso referenciado, de conformidad a lo preceptuado al artículo 521 del C.G.P.

FUNDAMENTACION:

- Consta dentro de la CONSULTA DE PROCESOS, de la página web, de la rama judicial, que el proceso que cursa ante su Despacho fue radicado el Sucesorio el 09 de octubre del 2020.
- Que el 26 de enero del 2021, su señoría, declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora **DILIA MARTINEZ MARTINEZ**, mediante auto y a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado.

- Consta dentro de la CONSULTA DE PROCESOS, de la página web, de la rama judicial, que el proceso que cursa ante el Juzgado 22 de Familia de esta ciudad, fue radicado el Sucesorio el 16 de octubre del 2020.
- Que el 29 de octubre del 2020, mediante (PROVIDENCIA) ese operador judicial citado anteriormente, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora DILIA MARTINEZ MARTINEZ.
- Anexo, como prueba de lo afirmado anteriormente, el auto de marras.
- Para todos los efectos legales, y como prueba sumaria, acompaño la providencia proferida por el señor Juez 22 de Familia de Bogotá D.C., de fecha 06 de abril del 2021, donde me reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso de sucesión.
- Hay un principio del **derecho**, que generalmente se traduce como "el que es **primero en tiempo**, es **primero en derecho**", fue formulado como parte de las 87 regulae iuris que el papa Bonifacio VIII (1235-1303) estableció para regir el **derecho** canónico y justificar la cruzada para la reconquista de Jerusalén.
- Que, debido a lo anterior, podemos decir: Que, el primero que decreto ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de la señora DILIA MARTINEZ MARTINEZ, fue el señor Juez 22 de Familia de Bogotá D.C., razón por la cual es el operador judicial competente para conocer de este proceso.

Por lo expuesto, ruego al Despacho:

1.- Correr traslado de la presente solicitud de Abstenerse de seguir tramitando el proceso referenciado, de conformidad a lo preceptuado al artículo 521 del C.G.P., a todos y cada uno de los interesados, dentro de la presente causa.

2.- Que, en el evento de guardar silencio, Si a bien tiene el Despacho, ordénese enviar las diligencias tramitadas al señor Juez 22 de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO

C. de C. No. 19.228.599 de Bogotá

T. P. No. 72.693 del C. S. de la J

Correo electrónico: licenciadoprincape@hotmail.com

C/Doc. Familia House



RUEGO CONFIRMAR ACUSO RECIBIDO

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 JUN 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2020-00470-00

Previo a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de nulidad deprecada a través de escrito que reposa a folio 39 del expediente, por **secretaría**, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto fechado 6 de abril de 2021.

Continuando con el trámite pertinente, se dispone señalar fecha y hora de AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS, para el día Primerio del mes de septiembre del año 2021, a las 2:00, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que deberán allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventario y avalúo en medio magnético (Word).

Finalmente, como el proceso de la referencia no se encuentra digitalizado, se CITA al vocero judicial de la parte interesada para el día 15 del mes de agosto del año 2021, a la hora de las 8am-1pm con el fin que se acerque personalmente a esta sede judicial para revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 61 de fecha 11 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario